PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 136 -DG-HONADOMANI-SB-2018

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
29 MAYO 2018
RECIBIDO
Hora: 8:51 Firma:

Resolución Directoral

Lima, 29 de Mayo de 2018

Visto el Expediente N° 03898 -18;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2018, establece que "Toda autorización de gastos debe contar con el financiamiento correspondiente" disposición que concuerda con la citada ley que dispone: Los Actos Administrativos o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces y según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicio Anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Que, el 02 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 129-2016-HSB para el Servicio de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", derivado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°0020-2016-HONADOMANI-SB con la Empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. por un monto de S/ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles) y por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Mediante Nota Informativa N°2751-OL-223-EA-HONADOMANI-SB-17, de fecha de recepción, 03 de noviembre de 2017, la Jefa de la Oficina de Logística conjuntamente con la Jefa del Equipo de Adquisiciones informa al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática que el Contrato N° 129-2016-HSB, está próximo a concluir (mes diciembre de 2017), por lo que, solicitó que el usuario remita su requerimiento con los términos de referencia. Con Nota Informativa N°438-OL-HONADOMANI-SB-2018, de fecha de recepción, 28 de febrero de 2018, la Jefa de la Oficina de Logística se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración informando la situación del servicio de Internet, la cual detalla y expresa que el servicio de Internet finalizó el 26 de diciembre del 2017 y solicita requerir el servicio de acuerdo a las necesidades y necesidades prioritarias con carácter de urgente; precisando que el área usuaria no remitió sus requerimientos de necesidades para efectuar la Adjudicación; no obstante lo cual, la empresa ha seguido brindando el Servicio a pesar de haber vencido el Contrato, por lo que solicita se regularice y se reconozca el pago del servicio prestado por el tiempo correspondiente, desde 27 de diciembre del 2017 hasta el 20 de Marzo de 2018; precisando sucesivamente entre otros, con Informes N°05 y 06-OEI-2018-HONADOMANI-SB-2018 que la indicada empresa ha prestado el servicio de internet del 01 al 20 de marzo 2018;

Que, a través del Informe Técnico N° 005-L N° 016-C-HONADOMANI-SB-2018, el abogado del Equipo de Adquisiciones – Área de Contratos en forma conjunta con la Jefa de la Oficina de Logística, señalan que el artículo 1954° del Código Civil, es de aplicación supletoria en la ejecución de los contratos que se ejecutan bajo las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, y contando con la conformidad del servicio prestados, opinan que, es procedente reconocer la prestación ejecutada por el proveedor a partir del 27 de diciembre de 2017 hasta el 20 de marzo de 2018, por el tiempo de 84 días,

deuda que asciende a la suma de Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 71/100 Soles (S/. 32,741.71), según recibo N° 002-013/783, emitido por Optical Technologies SAC. Asimismo señala que se debe observar los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la actuación del expediente, aplicando las responsabilidades de los funcionarios involucrados; requiere la opinión previa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la correspondiente certificación presupuestal, para el reconocimiento de deuda que asciende a un total de Treinta Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno y 71/100 Soles (S/. 32,741.71) ;

Que, con Memorando N° 535-2018-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal a la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, señalando que es procedente reconocer la prestación ejecutada por el proveedor al no existir causa jurídica por ausencia de contrato;

Que, mediante Memorando N° 619-OEPE-0376.UP.HONADOMANI-SB.18, la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga disponibilidad presupuestal total por S/. 32,741.71 (Treinta y dos mil siete cientos cuarentaiuno con 71/100 soles) para atender el reconocimiento y pago del servicio de internet, por el periodo del 27 de diciembre del 2017 hasta el 20 de Marzo de 2018, con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios –RO (00) y con Clasificador de Gastos 23.22.23 Servicios de Internet, Meta SIAF Servicios Básicos y Complementarios precisando que se debe tener en consideración para la ejecución de los recursos financieros en el presupuesto público, el marco normativo existente y en atención a la Ley de Presupuesto de la República para el año fiscal 2018 Ley N° 30693; Ley de Contrataciones de Estado N° 30225 modificada por el D. Leg. N° 1341 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF; dado que cuenta con la autorización del expediente por parte del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°016-OAJ-HONADOMANI-SB-2018, informa que, las contrataciones que realizan las entidades del Estado deben realizarse en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado conforme precisa el numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley N° 30225 : "La presente ley se aplica a las contrataciones que deben realizar las entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que para proveerse de bienes, servicios, asume el pago de fondos públicos";

Que, mediante Informe Técnico N° 003-UCPP-OE-HONADOMANI-SB-2018, la Coordinadora del Equipo de Control Previo y Presupuesto, dirigido a la Jefa de la Oficina de Economía, señala que de la revisión a los documentos del Servicio de Internet, se establece que existe una deuda con la empresa Optical Technologies SAC., por los servicios prestados a pedido de la institución y sin contrato, por el monto de S/. 32,741.71, y para su reconocimiento se debe acompañar el Acta de Conformidad del Servicio de Internet, Informe del Funcionario responsable del área usuaria con reportes de monitoreo Online, Comprobante de Pago. Y sugiere más control en los términos de contratos;

Que, mediante Informe N° 036-OAJ-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 25 de mayo 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, en sujeción al principio de legalidad enunciado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; en ese sentido, los requerimientos de bienes o servicios deben formularse con la debida antelación, con sujeción a las formalidades y procedimientos, de modo que garanticen el oportuno pago de la contraprestación recibida; lo cual, en el presente caso se soslayó, conforme se evidencia en la hoja de ruta respecto del trámite dado al expediente, con el requerimiento tardío del servicio, dando lugar a la posterior subsanación de los mismos; no siendo el objeto que lo irregular se vuelva regular y a que la entidad no resulte incursa en enriquecimiento indebido; por

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 136 -DG-HONADOMANI-SB-2018

Resolución Directoral

Lima, 29 de Marzo de 2018

excepción, dada la naturaleza del servicio esencial para la entidad que prestó la Empresa Optical Technologies SAC., siempre que se dilucide las correspondientes responsabilidades y se diferencie el procedimiento administrativo como devengados provenientes del ejercicio anterior; asimismo, se lleve a cabo el correspondiente procedimiento de selección previsto en el PAC 2018, con carácter de excepcional, es procedente aprobar el reconocimiento de la deuda ascendiente a la suma de Treinta Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno y 71/100 Soles (S/. 32,741.00) según recibo N° 002-013/783, por ochenta y cuatro (84) días, contados desde el 27 de diciembre de 2017 hasta el 20 de marzo de 2018;

Que, estando al reconocimiento de pago y las disposiciones emitidas por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, entre otros, mediante Memorandos N° 535 y 740-2018-OEA-HONADOMANI-SB, y a lo requerido e informado por la Jefa de la Oficina de Logística con Nota Informativa N° 1202-OL-N°211-EP-2018-HONADMOANI-SB; se expide el correspondiente Acto Resolutivo;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer la deuda y **Autorizar** el pago por el Servicio Internet a la Empresa Optical Technologies SAC, por ochenta y cuatro (84) días, contados desde el 27 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre 2017 vía **Devengados correspondientes al ejercicio presupuestal 2017**; y del 1ero de enero hasta el 20 de marzo de 2018, por la suma de Treinta Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno y 71/100 Soles (S/. 32,741.71), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Dirección Ejecutiva de Administración, adopte las acciones correspondientes al pago de lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

ARTICULO TERCERO.- **Disponer** a la Dirección Ejecutiva de Administración, la implementación de medidas correctivas como las acciones conducentes al deslinde la responsabilidad para la emisión del presente acto resolutivo, informando de los resultados a la Dirección General del Hospital.

ARTÍCULO CUARTO.- **Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. ILDAURO AGUIRRE SOSA
Director General (e)
CMP 20884 RNE 16626

IAS/RPAG
C.c
OEA
OEPE
OE
OL
OAJ
OEi
OCI
INTERESADO
ARCHIVO

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha.....
29 MAYO 2018